



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL HUEHUETOCA, EN LO SUCESIVO “LA UAPH”, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DR. EN C. ED. JOEL MARTÍNEZ BELLO; Y POR OTRA, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, EN ADELANTE “EL HOSPITAL”, REPRESENTADO POR EL DR. EFRAÍN BERMÚDEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAPH”:

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México; es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos como la Unidad Académica Profesional Huehuetoca, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigación y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
3. Que el Dr. en C. Ed. Joel Martínez Bello, es el Encargado del Despacho de la Coordinación y tiene las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en la Calle: Nuestra Señora de los Ángeles sin número, manzana 93, La Cañada, C.P. 54680, Huehuetoca, Estado de México.



SECRETARÍA DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO
UNIDAD JURÍDICA



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

II. DE “EL HOSPITAL”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, sectorizado a la Secretaría de Salud.
2. Que el Dr. Efraín Bermúdez Torres en su carácter de Director General cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 16 de julio de 2015 expedido por el Secretario de Salud.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es HRA070808H31.
4. Que tiene establecido su domicilio en la carretera Zumpango Jilotzingo número 400, 2ª Sección Barrio de Santiago, Zumpango, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

1. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
2. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración, mediante los cuales “**EL HOSPITAL**” y “**LA UAPH**”, coadyuvaran para que los alumnos de “**LA UAPH**”, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales en las instalaciones de “**EL HOSPITAL**”.

Para efectos del presente convenio se entiende como prestadores de Servicio Social, Estancia Profesional y/o Practicantes, a los alumnos de “**LA UAPH**”.



SECRETARÍA DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO
UNIDAD JURÍDICA



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SEGUNDA.

“LAS PARTES” convienen que los alumnos de “LA UAPH” realizarán su Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales en las instalaciones de “EL HOSPITAL”, de conformidad con las disposiciones y lineamientos que determinen de común acuerdo, para lo cual se obliga a cumplir con los requisitos establecidos, normas de instrucciones que con objeto de la operatividad del presente convenio determine “LA UAPH”, lo anterior sin menoscabo de lo estipulado para el efecto en la Legislación Universitaria.

TERCERA.

“EL HOSPITAL” dará a conocer a “LA UAPH” los requerimientos de los prestadores de Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales que se necesitan en la realización de las acciones de asistencia social, especificando el perfil académico requerido, las actividades a realizar por los prestadores del Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales, así como las fechas, horarios y ubicación de las áreas a las que serán asignados.

CUARTA.

“LA UAPH”, se compromete a cumplir con los requisitos establecidos, normas e instrucciones que con objeto de la operatividad del presente convenio determine “EL HOSPITAL”.

QUINTA.

“LA UAPH” designará y proporcionará mediante oficio, la relación de los alumnos que pretendan realizar su Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales en las instalaciones de “EL HOSPITAL”.

SEXTA.

“EL HOSPITAL” hará del conocimiento de “LA UAPH”, y de las autoridades correspondientes, el nombre y firma de las personas autorizadas para llevar el control y supervisión del cumplimiento de los alumnos que estén realizando Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales.

SÉPTIMA.

“EL HOSPITAL” otorgará al prestador del Servicio Social, Estancia Profesional y/o de Prácticas Profesionales, una carta de autorización para que pueda llevar a cabo en sus instalaciones, el Servicio Social, Estancia Profesional y/o las Prácticas Profesionales, para lo cual le otorgará también el gafete de identificación correspondiente, para el acceso a las mismas, de igual forma expedirá su carta de terminación una vez que haya cubierto 480 horas en no menos de seis meses ni más de los de Servicio Social, 330 horas para Estancia Profesional, y en Prácticas Profesionales las



SECRETARÍA DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO
UNIDAD JURÍDICA



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

horas acordadas por “LA UAPH”, de acuerdo a la Legislación Universitaria.

OCTAVA.

“EL HOSPITAL”, permitirá a los alumnos de “LA UAPH”, el uso de sus instalaciones con carácter de sede para el desarrollo de sus actividades programadas relacionadas con la prestación de su Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales, previa autorización en los horarios y condiciones que determine “EL HOSPITAL”.

NOVENA.

“LA UAPH”, se compromete a realizar los trámites internos que correspondan para la liberación del Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales, una vez que lo haya concluido, con base en la información proporcionada mensualmente por “EL HOSPITAL”.

DÉCIMA.

“LA UAPH” se obliga a que los alumnos de Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales, entreguen a “EL HOSPITAL” un informe trimestral de las actividades desarrolladas por el mismo durante su estancia.

DÉCIMA PRIMERA.

“EL HOSPITAL” se compromete a facilitar su equipo e instalaciones en la medida de sus capacidades y previa programación, a su vez los alumnos se compromete a utilizarlos dándoles el uso para cuya finalidad están destinados y con la debida precaución y diligencia.

DÉCIMA SEGUNDA.

“LAS PARTES” convienen que el alumno responderá a los daños y deterioros que sufra el equipo, mobiliario e instalaciones de “EL HOSPITAL” y que sean producidas por el error, negligencia comprobada en la realización del Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales, deslindando de ser responsable solidario a “LA UAPH”.

DÉCIMA TERCERA.

En virtud de que el Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales son considerados como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral y de seguridad social de los alumnos con “EL HOSPITAL”, debiendo esto abstenerse de participar en asuntos y labores que sean competencia de “EL HOSPITAL” y sus trabajadores, obligándose a



SECRETARÍA DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO
UNIDAD JURÍDICA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.

Los alumnos de “LA UAPH”, estarán bajo estricta responsabilidad de “EL HOSPITAL”, por consiguiente en ningún caso y bajo ninguna circunstancia tendrán facultades para ostentarse como trabajadores de “EL HOSPITAL”, o para asumir responsabilidades de este último entendiéndose claramente que no habrá relación laboral o de otra índole. El prestador de Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales deberá guardar discreción en toda la información a la que tenga acceso en “EL HOSPITAL”.

DÉCIMA QUINTA.

“EL HOSPITAL” queda liberado de toda responsabilidad por accidentes y/o enfermedades del alumno de “LA UAPH”, durante el Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales, con motivo o en ejercicio del mismo, en el entendido de que “LA UAPH” deberá demostrar a “EL HOSPITAL”, que el prestador de Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales cuenta con el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México.

DÉCIMA SEXTA.

Si durante la vigencia de la prestación del Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales, alguno de los alumnos de “LA UAPH” abandona injustificadamente sus actividades, “EL HOSPITAL” amonestará al alumno que hubiera incurrido en alguna falta o indisciplina, si el alumno reincide “EL HOSPITAL” suspenderá al prestador del Servicio Social, Estancia Profesional o a la persona que realice sus Prácticas Profesionales, así como en el caso de falta de capacidad, rendimiento, interés, conocimientos o aptitudes para desarrollar dichas actividades, haciéndolo del conocimiento a “LA UAPH”.

DÉCIMA SÉPTIMA.

“LAS PARTES”, convienen que todos los gastos de transportación, hospedaje y alimentación correrán a cargo de los prestadores de Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales.



SECRETARÍA DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO
UNIDAD JURÍDICA

CARRETERA ZUMPANGO-JILOTZINGO #400, BARRIO DE SANTIAGO 2DA SECCIÓN C.P. 56600 ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO TEL. (01591)917-71-90

www.edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

DÉCIMA OCTAVA.

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por “**EL HOSPITAL**”: Dra. Adriana Velázquez Arroyo, Titular de la Unidad de Enseñanza e Investigación.

Por “**EL UAPH**”: Lic. en T.S. Felipe de Jesús Vilchis Mora, Coordinador de la Licenciatura en Trabajo Social.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “**LAS PARTES**”, la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA NOVENA.

La vigencia del presente convenio será por tres años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado por cualquiera de “**LAS PARTES**”, mediante aviso por escrito con sesenta días hábiles de anticipación; el presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, haciendo valer por escrito e integrándolo al presente como parte del mismo.

VIGÉSIMA.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

VIGÉSIMA PRIMERA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de “**LAS PARTES**”, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.



SECRETARÍA DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO
UNIDAD JURÍDICA

CARRETERA ZUMPANGO-JILOTZINGO #400, BARRIO DE SANTIAGO 2DA SECCIÓN C.P. 56600 ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO TEL. (01591)917-71-90

www.edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

VIGÉSIMA SEGUNDA.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de “LAS PARTES”, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

VIGÉSIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en este convenio, así como para resolver las controversias futuras que pudieran suscitarse, “LAS PARTES” manifiesta su conformidad en resolverlo de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR “LA UAPH”

DR. EN C. ED. JOEL MARTÍNEZ BELLO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN

POR “EL HOSPITAL”

DR. EFRAÍN BERMÚDEZ TORRES
DIRECTOR GENERAL



SECRETARÍA DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO
UNIDAD JURÍDICA

CARRETERA ZUMPANGO-JILOTZINGO #400, BARRIO DE SANTIAGO 2DA SECCIÓN C.P. 56600 ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO TEL. (01591)917-71-90

www.edomex.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VIGESIMA CUARTA

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

VIGESIMA QUINTA

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR EL PARTIDO INTERESADO EN EL PRESENTE Y ALCANZADO EL ACUERDO DE BUEN ENTENIMIENTO ENTRE LAS PARTES DE COMPROBACIÓN Y FIDELIDAD DE LA CONSTANCIA, CARRI SONDORINI, UN EMPLEADO PARA CADA UNA DE LAS ASESORÍAS DE POLÍTICA PÚBLICA, ESTADO DE MÉXICO A LOS SEÑORES DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL QUINCE.

FOR EL HOSPITAL

FOR CALAMIT

DR. ERNAN GONZALEZ TORRES
DIRECTOR GENERAL

DR. ENRIQUE MARTINEZ RUIZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

09/10/2015

Fecha de validación